



Resolución Gerencial General Regional

N° 045-2023-GRL/GGR

Huacho, 23 de marzo de 2023

VISTO: El Contrato N° 028-2019-GRL/OBRAS, de fecha 25 de julio de 2019, el Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO, de fecha 24 de julio de 2019, la Resolución Gerencial General Regional N° 046-2022-GRL/GGR, de fecha 17 de mayo de 2022, la Carta N° 005-2023-CSM, de fecha 06 de febrero de 2023, la Carta CYM- 005-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, el Informe N° 009-2023-JALS, de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe N° 019-2023-JAVV, de fecha 01 de marzo de 2023, el Informe N° 303-2023-GRL/GRI/00-MMPPR, de fecha 01 de marzo de 2023, el Informe N° 026-2023-GRL/GRI, de fecha 02 de marzo de 2023, el Memorando N° 467-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 0163-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, la Hoja de Envío N° 1037-2023-GRL-GGR, recibido el 07 de marzo de 2023, el Memorando N° 324-2023-GRL-SG, recibido el 13 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 0210-2023-GRL/SGRAJ, recibido el 15 de marzo de 2023, la Hoja de Envío N° 1244-2023-GRL-GGR, recibido el 22 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, se suscribe el Contrato N° 028-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribe el Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO, para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, con un plazo de ejecución de setenta y seis (76) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 046-2022-GRL/GGR, de fecha 17 de mayo de 2022, se resolvió en su Artículo Primero: Declarar Procedente la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma **S/353,764.25 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 25/100 soles)**,



incluido IGV, el cual representa una incidencia acumulada de 14.97% respecto al **Contrato N° 028-2019-GRL/OBRAS**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**;

Que, con Carta N° 005-2023-CSM, de fecha 06 de febrero de 2023, el Representante Legal del **CONSORCIO SANTA MARIA**, remite al **CONSORCIO C&M**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, por **setenta y siete (77) días calendario**.

Que, con Carta CYM- 005-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, el Representante Legal de **CONSORCIO C&M**, emite su pronunciamiento dando su conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, solicitado por el contratista, por el plazo de **setenta y siete (77) días calendario**, que debe cuantificarse desde el **06 de febrero del 2023 al 23 de abril del 2023**.

Que, con Informe N° 009-2023-JALS, de fecha 15 de febrero de 2023, el Coordinador de Obras de la provincia de Barranca, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, es procedente por el plazo de **76 días calendario**, contados desde el **06 de febrero del 2023 al 22 de abril del 2023**, e indica que la ampliación de plazo nació de la prestación del adicional de obra N° 01, que fue aprobado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 046-2022-GRL/GGR**, de fecha **17 de mayo de 2022**. Asimismo, recomienda que se deberá ampliar el plazo para la supervisión de obra por los **76 días calendario**.

Que, con Informe N° 019-2023-JAVV, de fecha 01 de marzo de 2023, el Monitor de Obras concluye considerar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, a favor del contratista ejecutor por el periodo de **76 días calendario**; amparada en la CAUSAL **"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**, justificada en la aprobación del adicional de obra N° 01, para el periodo comprendido entre el **06 de febrero de 2023 al 22 de abril del 2023**.

Que, con Informe N° 303-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 01 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, concluyendo que se debe ampliar el **Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO**, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito con el **CONSORCIO C&M**, referente a la ampliación de obra en mención por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que registrá desde el **06 de**



febrero de 2023 al 22 de abril de 2023, conforme a la norma vigente de contrataciones y facultades, recomendando se gestione ante la Gerencia General Regional, a fin de que mediante acto administrativo, se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo antes señalada, realizada por el contratista **CONSORCIO SANTA MARIA**, conforme a la delegación de facultades establecidas en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB**, de fecha 03 de febrero de 2023, precisando que debe notificarse como plazo máximo hasta el día **03 de marzo de 2023**;

Que, con Informe N° 026-2023-GRL/GRI, de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al **Informe N° 303-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 01 de marzo de 2023**, solicita a la Gerencia General Regional, la emisión del acto resolutivo que declare la Ampliación del Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, precisando su conformidad al contar la misma con opinión técnica, legal favorable por la Oficina de Obras;

Que, con Memorando N° 467-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional en atención al **Informe N° 026-2023-GRL/GRI, de fecha 02 de marzo de 2023**, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la Ampliación del Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, a fin de no incurrir en aprobación automática de la solicitud de ampliación, considerando que el plazo máximo de la notificación del acto resolutivo es el **03 de marzo de 2023**;

Por lo que, debemos tener en consideración lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual prescribe lo siguiente:

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones del Contrato.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de**





plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, sobre la solicitud por parte de la Entidad, el Coordinador de Obras de la provincia de Barranca, con **Informe N° 009-2023-JALS, de fecha 15 de febrero de 2023,** concluye declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de la Obra **AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA**, con CUI N° 2334579 a favor del contratista ejecutor por el periodo de 76 días calendario, amparada en la causal **“b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”.** Puesto que se ha aprobado la prestación adicional N° 01 con **Resolución Gerencial General Regional N° 046-2022-GRL/GGR, de fecha 17 de mayo de 2022,** el cual se contabiliza desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023;

Que, de la revisión de los actuados, y el pronunciamiento del Monitor de Obras, se tiene que el contratista ejecutor **CONSORCIO SANTA MARIA** realiza el pedido de Ampliación de plazo N° 01, mediante asiento N° 180 y 181 de fecha 06 de febrero de 2023, y se toma en consideración lo establecido en su **Carta N° 005-2023-CSM, de fecha 06 de febrero de 2023,** a través de la cual establece que queda un (01) día calendario del plazo contractual, y que en el proceso constructivo de la prestación adicional N° 01 también se ejecutaran las partidas contractuales paralizadas, por lo que, solo resulta necesario para la Ampliación de Plazo por **76 días calendario,** para la ejecución de la prestación adicional N° 01 aprobado con **Resolución Gerencial General Regional N° 046-2022-GRL/GGR, de fecha 17 de mayo de 2022;**

Que, se verifica que la causal de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra **“AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA**, con CUI N° 2334579, se genera a causa de la ejecución de la prestación adicional N° 01 aprobado con **Resolución Gerencial General Regional N° 046-2022-GRL/GGR, de fecha 17 de mayo de 2022,** el cual se configura en la causal **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra,** estipulado por el artículo 197 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en concordancia con el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obras de la provincia de Barranca, se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, realizada por el contratista **CONSORCIO SANTA MARÍA**, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que regirá desde el **06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023**;

Que, respecto al Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO, de fecha 24 de julio de 2019, referente a la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, suscrito con el **CONSORCIO C & M**, se debe señalar que el inciso 3 artículo 142 establece lo siguiente: "El plazo de ejecución de los contratos de supervisión de obra están vinculados a la duración de la obra supervisada";

Que corresponde que la Entidad también apruebe la ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra, toda vez que resulta coherente que la obra continúe supervisada hasta la culminación de la ejecución de la obra;

Que, el artículo 186.1 del Reglamento establece que **"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda."**, y el artículo 187.1. estipula que **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB de fecha 03 de febrero de 2023, resuelve en su artículo primero delegar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, las facultades siguientes:

"(...)

5. *Aprobar las ampliaciones de plazo referidas a contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas.*

"(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 0210-2023-GRL/SGRAJ, recibido el 15 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, opina declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"** con CUI N° 2334579, realizada por el contratista **CONSORCIO SANTA MARIA**, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que regirá desde el **06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023**, precisa también que deberá ampliarse el **Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO**, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito con el **CONSORCIO C & M**, referente a la Supervisión de obra por el plazo de



setenta y seis (76) días calendario, que regirá desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023;

Que, mediante Hoja de Envío N° 1244-2023-GRL-GGR, recibido el 22 de marzo de 2023; la Gerencia General Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del **Expediente N° 2622789**, para la emisión del acto administrativo que declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"** con CUI N° 2334579, realizada por el contratista **CONSORCIO SANTA MARIA**, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que regirá desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023, precisa también que deberá ampliarse el **Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO**, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito con el **CONSORCIO C & M**, referente a la Supervisión de obra por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que regirá desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB de fecha 03 de febrero de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2334579, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que regirá desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la Ampliación del **Contrato N° 31-2019-GRL/SERVICIO**, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito con el **CONSORCIO C & M**, referente a la Supervisión de la obra **AMPLIACION DE LA SUB ESTACION PARAMONGA NUEVA DEL VALLE DE PATIVILCA, DISTRITO DE PATIVILCA – BARRANCA - LIMA**", con CUI N° 2334579, por el plazo de **setenta y seis (76) días calendario**, que regirá desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 22 de abril de 2023;

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la emisión del presente acto resolutivo se hace



sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas en función al principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas competentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución y al Órgano de Control Institucional - OCI, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, puedan determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera sobre los retrasos en la ejecución del servicio respecto a los servidores y funcionarios involucrados.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL